



LEY N° 7527

Expediente N° 90-17619/08 y 91-09051/07 acumulados
Sancionada el 07/10/2008. Promulgada el 27/10/2008.
Publicado en el Boletín Oficial N° 17.988, del 10 de noviembre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.917 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, para ser destinado al funcionamiento de dependencias de gestión municipal con fines sociales.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, una vez llevada a cabo la expropiación, a transferir en donación el inmueble a la Municipalidad de la ciudad de San José de Metán, con cargo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°.

Art. 3° - El inmueble se escriturará a favor de la Municipalidad de San José de Metán, a través de Escribanía de Gobierno, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de octubre del año dos mil ocho.

Dr. SANTIAGO GODOY - Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 27 de octubre de 2008.

DECRETO N° 4.696

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.527, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson